

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

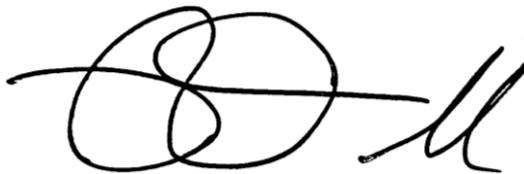
Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00331 00

Para todos los efectos legales, obsérvese que la apoderada judicial de la parte ejecutante dio cumplimiento a lo ordenado por este estrado judicial mediante auto emitido en agosto 16 de 2023¹.

No se accede a la solicitud elevada por aquel extremo de la contienda², como quiera que los oficios de embargo que fueron elaborados y diligenciados por este estrado judicial, tal como se puede ver en la carpeta “C02MedidasCautelares” de la encuadernación digital.

Obre en autos el diligenciamiento obrante en el abonado virtual “012ConstanciaNotificaionNegativa”, para lo que haya lugar, pese a ello, a fin de notificar a la ejecutada, téngase en cuenta las direcciones suministradas por la libelista en dicho memorial.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1402350ba684fcf886214829e48736fea7212a762665f019753f9f8c4b191a**

Documento generado en 11/12/2023 08:15:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital “008PronunciamentoRequerimiento”.

² Archivo digital “009SolicitudOficios”.